

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MINVU

DECRETO ALCALDICIO N° 1993

DALCAHUE, 07 de octubre de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1095 del 02 de septiembre de 2019 de la Seremi de MINVU Región de Los Lagos; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2018, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Convenio de Implementación Programa de Recuperación de Barrios Ejecución 2019, "Barrio Dalcahue" suscrito con fecha 29 de agosto de 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, representada por su Seremi don Rodrigo Javier Wainraihgt Galilea y el Alcalde de la Comuna de Dalcahue, don Juan Segundo Hijerra Serón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Control Interno
- Of. Partes



Municipalidad de

**CONVENIO DE IMPLEMENTACION
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"BARRIO DE INTERÉS REGIONAL"
SELECCIÓN 2019**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

"BARRIO DALCAHUE"

En Puerto Montt, a 29 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **SR. RODRIGO JAVIER WAINRAHGT GALILEA**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna de Puerto Montt y la I. Municipalidad de Puerto Montt, en adelante "la MUNICIPALIDAD", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, cedula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 105, comuna de Dalcahue, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Implementación, Programa Recuperación de Barrios, Selección 2019:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa se implementará en tres fases consecutivas que tienen por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación del barrio. Este período se distribuye en la Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación del Programa.





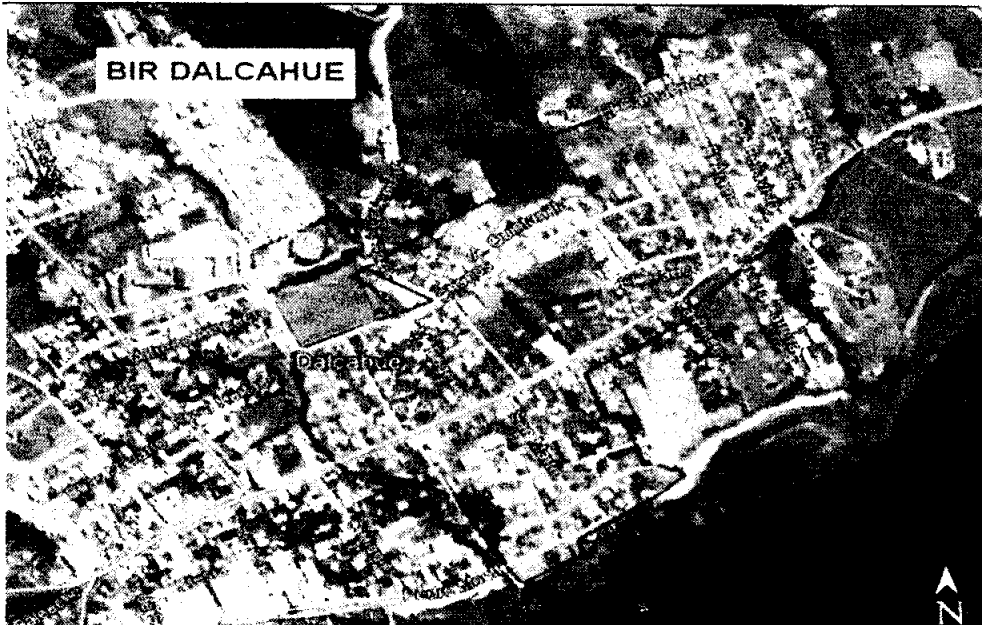
Municipalidad de

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 71, de fecha 18 de enero de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Dalcahue, el siguiente Barrio de Interés Regional, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios:

| | |
|---|----------------------|
| BARRIO DALCAHUE BARRIO DE INTERES REGIONAL | |
| LIMITES DEL POLIGONO DE TRABAJO | |
| <p>El Barrio se constituye desde el centro, poniendo límite SUR en el mar, considerando el tramo de costanera y playa que no se encuentra consolidado, luego por el ESTE limita con un área industrial, el cementerio y más arriba, tomando la expansión urbana con crecimiento de viviendas limita con sitios eriazos, al igual que al NORTE hasta el estadio que contiene el sector residencial, al OESTE limita con una quebrada natural que en el primer tramo configura el límite del sector residencial consolidado del centro y en su segundo tramo, al sur de calle Freire, divide un sector comercial industrial y llega hasta el mar en el sector de la feria y mercado, remate actual del proyecto de costanera ejecutado.</p> | |
| N° DE VIVIENDAS | 450 VIVIENDAS |

PLANO UBICACIÓN:





Municipalidad de

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, se aprueba Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Dalcahue de fecha 29 de agosto de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 1059, de fecha 02 de septiembre de 2019, por el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar, en conjunto con la SEREMI el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos y vecinas en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con la comunidad, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa. Como resultado de esta fase se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos y un plan de gestión social en un Contrato de Barrio, documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo como representante de los vecinos y vecinas del barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.

SEXTO: El presente Convenio estará vigente por un plazo total de 270 días corridos, los que se computarán desde la fecha del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y dentro del plazo total señalado precedentemente, la Municipalidad tendrá, para la ejecución de los productos un plazo total de 240 días corridos que se contarán desde el día de ingreso de la dupla barrial. Para estos efectos, la Municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula octavo, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo de la dupla en un plazo máximo de 30 días desde la aprobación del presente convenio.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las modificaciones al plazo de vigencia que posteriormente podrían generarse al implementar las Fases II y III señaladas en la cláusula primera que precede.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado, prorrogado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones que la Municipalidad requiera introducir, deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del Convenio. Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud.

En el caso de tratarse de ampliaciones de plazo, deberán solicitarse, fundadamente, con a lo menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo que se solicita modificar.





Municipalidad de

En el caso de tratarse de ampliaciones de plazo, deberán solicitarse, fundadamente, con a lo menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo que se solicita modificar.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en el cuadro inserto en la cláusula décimo, se solicitarán y autorizarán a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendido el Principio de Celeridad, Eficiencia, Eficacia y Economía Procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase. La SEREMI sólo ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una **oficina barrial** desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado y aprobado mediante oficio ordinario por la SEREMI. El equipo barrial deberá destinar a lo menos 3 medias jornadas en días distintos para atención de los vecinos en el barrio. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. Será responsabilidad de la Municipalidad verificar que la oficina cuanta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones del equipo.

Asimismo, la Municipalidad deberá designar al (la) SECPLAN o de la forma que se denomine al Secretario de Planificación o al (la) DIDECO o de la forma que se denomine al (la) Director de Desarrollo Comunitario como Contraparte Técnica Municipal, el cual deberá asumir dicho rol, con el objeto de coordinar y gestionar la ejecución del programa en el barrio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objetivo de cumplir con los productos establecidos.

La Municipalidad integrará una Mesa Técnica Comunal compuesta por los Directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, a fin de revisar los avances y coordinar la ejecución del programa en el Barrio en conjunto con el equipo Regional de la SEREMI;

La Contraparte Municipal designada evaluará periódica, conjunta y coordinadamente con la Secretaria Técnica Regional del Programa Quiero Mi Barrio el avance del Programa, desempeño de los profesionales de los equipos de Barrio y de contratar a los siguientes profesionales:





Municipalidad de

lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión, resolución que tendrá la calidad de inapelable. Por ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, en caso de mantener su decisión de separar de sus funciones al profesional en cuestión, bajo apercibimiento de que la SEREMI no recepcionará, revisará ni visará informes y rendiciones provenientes del Municipio, mientras no se dé cumplimiento a lo requerido.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, tanto el Municipio como la SEREMI podrán proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la resolución que deniega la revisión.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-personal, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, en la que deberá incluirse al Secretario Técnico Regional de la SEREMI y al SEREMI MINVU o a quienes deleguen esa facultad, comunicándole la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a lo menos 3 (tres) días de antelación a ella.

De optar a un nuevo concurso se deberá adoptar el procedimiento señalado en la cláusula octava.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios definido por la Municipalidad tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad o renuncie al cargo, la Municipalidad y/o la SEREMI podrán proponer una nómina de reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, siguiendo, para estos efectos, el procedimiento señalado en los párrafos precedentes. En caso de impedimento por enfermedad u otra causa justificada, por un lapso mayor a siete días, la Municipalidad deberá disponer de un profesional -funcionario municipal- que lo reemplace mientras dure el impedimento a fin de no discontinuar la implementación del programa por tiempos prolongados.

La Municipalidad deberá velar porque los profesionales se mantengan en sus cargos en los días y horas señalados en sus respectivos contratos

DÉCIMO: Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Municipal del Barrio deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos:

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase I:

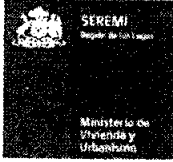




Municipalidad de

| PRODUCTO | N° | SUBPRODUCTOS | PLAZOS DE EJECUCION (desde el Ingreso de la Dupla Barrial) | |
|--|-----|--|---|-------------|
| | | | INICIO | TERMINO (*) |
| Instalación e Implementación del Programa en el Barrio | | Acondicionar una oficina en el barrio para funcionamiento del equipo de profesionales. | 1 | 30 |
| | | Selección y contratación del equipo de profesionales ejecutor del proceso de intervención. | 1 | 30 |
| | | Remisión de Acto Administrativo a la SEREMI que informe fecha de ingreso de los profesionales. | | |
| HITO INAUGURAL (Pauta MINVU) | 1.1 | <p>Realizar evento de inauguración:</p> <p>Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él.</p> <p><u>Verificador:</u> Registro fotográfico y audiovisual del evento.</p> | 30 | 120 |
| CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO CONSTITUIDO (Pauta MINVU) | 2.1 | <p>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo:</p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio, y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio.</p> <p><u>Verificador:</u> Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p> | 60 | 150 |
| OBRA DE CONFIANZA | 3.1 | <p><u>Obra de Confianza:</u></p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio.</p> <p>El objetivo es generar confianza de los vecinos/as en</p> | 30 | 120 |

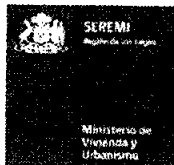




Municipalidad de

| | | | | |
|--|-----|--|-----|-----|
| | | <p>el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.</p> <p>Desarrollar proceso de diseño participativo y validación técnico comunitarias de acuerdo a procedimientos de Programa.</p> <p><u>Verificador:</u> Obra Iniciada.</p> | | |
| <p>CONTRATO DE BARRIO, Deliberación, priorización, elaboración y firma. (Pauta MINVU)</p> | 4.1 | <p>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</p> <p>Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio, los cuales deberán estar acorde al Plan Maestro desarrollado y por la consultoría de Diagnóstico y elaboración de Plan Maestro de Recuperación de Barrios, del Barrio Dalcahue y aprobado por la SEREMI MINVU mediante informe técnico correspondiente.</p> <p>El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en una mirada de bien común y en un contexto de respeto.</p> <p><u>Verificador:</u> acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</p> | 180 | 210 |
| | 4.2 | <p>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</p> <p>Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de vecinos en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p><u>Verificador:</u> Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto las iniciativas físicas y sociales que integran el Contrato de Barrio.</p> <p><u>Firma del Contrato de Barrio:</u></p> | | |
| | 4.3 | <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio.</p> | | |





Municipalidad de

| | | | | |
|---|-----|--|-----|-----|
| | | Verificador: Resolución del SEREMI que aprueba el Contrato de Barrio. | | |
| INFORME FINAL DE LA FASE (Pauta MINVU) | 5.1 | <u>Informe Final de Fase:</u> Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase, como registro de actividades, actas de acuerdo que respalden definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos que forman parte del estudio básico del barrio. Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase. | 210 | 240 |

* El plazo total de cada producto y subproducto incluye los plazos señalados en la cláusula décimo cuarta.

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documento de Trabajo Fase I y Términos de referencia regionales Fase I, que la SEREMI entregará mediante oficio en la fecha que se emita la resolución que aprueba el presente convenio y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

La revisión y aprobación de cada uno de los contenidos singularizados en el Cuadro de Productos precedente, estará a cargo del Secretario (a) Técnico del Programa, quien tendrá la facultad de revisar, aprobar y efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por la Municipalidad.

La Fase I concluirá una vez aprobado formalmente el producto "Informe Final de Fase I", habiéndose aprobado previamente la totalidad de los productos, dando así inicio a la Fase II.

Con la finalidad de obtener un cabal cumplimiento de cada Fase del Programa en el barrio, resulta indispensable que la Municipalidad entregue los productos en las fechas estipuladas en el presente Convenio. En este sentido, mientras se encuentre pendiente la entrega y/o aprobación de alguno de los productos identificados en el Cuadro de Productos de cada Fase, la Municipalidad no quedará inhabilitada de iniciar la ejecución del producto siguiente, sin embargo, éste producto no podrá ser aprobado por la SEREMI, mientras no se apruebe de la misma manera el producto pendiente, permitiéndose la aprobación simultánea de ambos productos.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario (a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales del Equipo Regional del Programa Barrios, quienes supervisarán





Municipalidad de

permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación del Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales se requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión Multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. La Municipalidad será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

Por otro lado, la Municipalidad se compromete a prestar colaboración, facilitar procesos de participación, ser articulador, de ser necesario, con la Consultora encargada de efectuar el "Diagnóstico y elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, de la comuna de Dalcahue", ello sin perjuicio de los productos que debe desarrollar durante el transcurso de la respectiva Fase.

UNDECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá, con cargo al Subt. 33, Transferencias de Capital, Item 03, Asig. 002, la suma total de **\$34.000.000 (treinta y cuatro millones ochocientos de pesos)**, la que se efectuará en dos etapas:

- a) Durante el ejercicio presupuestario 2019, se transferirá la suma de **\$17.000.000 (diecisiete millones de pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio de Implementación, y se destinarán a los siguientes ítem, en las proporciones que se indican:

| Ítem | % máximo | Monto en \$ |
|--------------------------|-------------|---------------------|
| Honorarios Equipo Base | 49,4% | \$8.398.000 |
| -Implementación | | |
| - Ejecución de Productos | 50,6% | \$8.602.000 |
| Total 2019 | 100% | \$17.000.000 |

- b) Durante el ejercicio presupuestario 2020, se transferirá la suma de **\$17.000.000 (diecisiete millones de pesos)**, una vez que los recursos para la anualidad se





Municipalidad de

encuentren disponibles y se destinarán a los siguientes ítem, en las proporciones que se indican:

| Ítem | % máximo | Monto en \$ |
|---|-------------|---------------------|
| Honorarios Equipo Base | 49,4% | \$8.398.000 |
| -Implementación - Ejecución de Productos | 50,6% | \$8.602.000 |
| Total 2020 | 100% | \$17.000.000 |

Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

- **Honorario Equipo Base:** La remuneración correspondiente a la contratación de **02 (dos) profesionales** por parte de la Municipalidad para la ejecución del Programa en el Barrio. Deberá contratarse a un profesional del área urbana y un profesional del área social en jornada completa, de acuerdo a lo señalado en el inciso cuarto de la cláusula octava.
- **Implementación:** Aquellos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitarlo formalmente, adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente el convenio Marco como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la Ley 19.886 sobre Compras Públicas.

Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la Seremi lo estime conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD si este continúa con su labor en el barrio o bien, darlos de baja sin enajenación disponiendo su entrega a esta agrupación. De disolverse el CVD una vez finalizada la intervención del Programa en el Barrio, la Municipalidad deberá solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

- **Ejecución de Productos:** Aquellos recursos considerados para la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo los documentos normativos del Programa que serán entregados por la SEREMI a los equipos de barrios, como asimismo aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.





Municipalidad de

En la eventualidad de que en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo de barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslado, el cual no podrá exceder en total el 2% del presupuesto establecido en el presente Convenio.

Para efecto de cursar las próximas remesas, correspondiente a las Fase II "Ejecución del Contrato de Barrio" o Fase III "Evaluación y Cierre del Programa", el Municipio deberá haber cumplido con todos los productos de cada Fase, estipulados en la cláusula novena del presente Convenio, lo que se verificará por medio de Resolución Exenta de la SEREMI que apruebe el "Informe Final" de la fase respectiva.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases del Convenio, estos serán reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio. El Municipio deberá comunicar tal circunstancia a la SEREMI, emitiendo un informe sobre las actividades que serán financiadas con estos recursos.

El monto total del presente Convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, actualizado por medio de Ord. 609, del año 2015, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Ord. N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

DUODÉCIMO: Sin perjuicio de que se contempla, como regla general, que Servicio de Vivienda y Urbanización ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas ellas, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule. El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba, en este sentido deberá incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados en la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento grave y/o reiterado de la Municipalidad como ejecutor o del contratista deberá ser oída la SEREMI, a través de la Secretaría Técnica Regional del Programa o a quien ésta delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.





Municipalidad de

DÉCIMO TERCERO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario (a) Técnico del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

Respecto a Implementación Territorial:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. Evaluar periódica, conjunta y coordinadamente con la Contraparte Técnica el desempeño de los profesionales de los equipos de Barrio a lo menos una vez al año.
4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
7. Mantener la documentación que se genere en el proceso en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a Asistencia Técnica:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
2. Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
3. Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la Oficina de Partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción a los plazos establecidos en cuadro inserto en la cláusula décimo. La Municipalidad se compromete a que, ante el retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo,





Municipalidad de

evaluará determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente Convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones que se establecerán en la cláusula décimo sexto.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario (a) Técnico del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por la Municipalidad.

Se deja establecido que el Programa sólo emitirá un máximo de 2 (dos) Informes Técnicos con Observaciones por Productos correspondientes a cada Fase.

En caso de existir observaciones, el Programa emitirá un Informe Técnico con Observaciones, que se remitirá vía correo electrónico al Equipo Municipal, sin perjuicio del oficio de respaldo que emitirá la SEREMI y que, podrá ser posterior. Para estos efectos la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días corridos para subsanarlas contados desde la fecha de envío del correo electrónico, lo que se verificará por medio de confirmación de envío al Equipo Municipal.

La verificación de la subsanación de la observaciones deberá efectuarla la SEREMI quien tendrá 5 (cinco) días hábiles para aprobar o emitir un segundo Informe Técnico de Observaciones, en este último caso, remitirá tal informe a la Municipalidad de conformidad a lo señalado precedentemente, esto es vía correo electrónico. La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para subsanar dichas observaciones.

Cualquier modificación de plazos para la entrega de producto que requiera la Municipalidad, ésta deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste con a los menos 48 horas de antelación al vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud y se formalizará de la forma establecida en la cláusula séptima.

DÉCIMO QUINTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesor la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento o falta grave de las obligaciones impuestas en el Convenio o transgresión a condiciones esenciales del Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez





Municipalidad de

días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

2. Por mala ejecución de las Obras ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriba contrato de ejecución de obras: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, que será fijado por la SEREMI, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio

3. Por razones de necesidad o conveniencia: la SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En todos los casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectuó del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar y obtener la autorización expresa de la SEREMI.

DECIMO OCTAVO: Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan.

Sin perjuicio que ello, además faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo sexto del presente Convenio. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los servicios, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas graficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI en





Municipalidad de

forma de anexo, el cual contendrá el Manual de estilo y Redacción y el Manual de normas gráficas del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" y sus anexos.

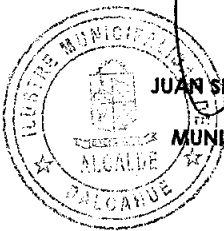
El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, la Contraparte Municipal deberá remitir al encargado de comunicaciones de la SEREMI MINVU Los Lagos todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el área de comunicaciones de la SEREMI MINVU Los Lagos antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. *La omisión de esta obligación será considerada falta grave.*

DECIMO NOVENO: La suscripción del presente Convenio de Implementación, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, en su sesión Ordinaria N° 100, de fecha 21.08.2019, según consta en Certificado, de fecha 22.08.2019, suscrito por la Secretaria Municipal de la comuna de Dalcahue.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **RODRIGO WAINRAHGT GALILEA** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 37, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, y la personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, como Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, de fecha 01.11.2016, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

RODRIGO WAINRAHGT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

